



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Sucre, 08 de mayo de 2024  
**H.C.M. PIO N° 57/24**

Señor:  
Dr. Enrique Leaño Palenque  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**Su Despacho.-**



De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal en Sesión Plenaria N° 49 de 08 de mayo de 2024, ha tomado conocimiento del Informe N° 35/24, emitido por la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, con propuesta de Petición de Informe Oral, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir bajo el siguiente texto:

### **PETICIÓN DE INFORME ORAL N° 57/24**

La Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor del Concejo Municipal, en el marco de su facultad fiscalizadora, conferida por los artículos 14 inc. b) y 17 de la Ley Autonómica Municipal N° 330/23 Modificatoria a la Ley Autonómica Municipal de Fiscalización N° 026/14, concordante con lo previsto en el Art. 16 num. 15 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; **Dígase** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, a través de las instancias competentes, brinde **Informe Oral en Comisión**, a efectuarse el **día viernes 17 de mayo del presente año a horas 09:30 a.m.** en base al siguiente cuestionario:

1. Informe, si tiene o no conocimiento de la nota con CITE:W.TEC-0127/2023, de 27 de octubre, emitida por EMAS; que fue presentada en la misma fecha; a través de la cual se le presentó el Plan de Cierre del botadero de Lechuguillas; y en caso haber asumido dicho conocimiento que acciones efectivas se realizaron.
2. Informe, en el marco de lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda I y II de la ley 755 de 28 de octubre de 2015, cuales las acciones efectuadas a través de su autoridad para dar viabilidad al proceso de clausura, cierre técnico y saneamiento ambiental del Botadero de Lechuguillas; siendo que a partir de la gestión 2016 correspondía a los Gobiernos Autónomos Municipales programar dentro de su presupuesto institucional, los recursos suficientes para iniciar las acciones conducentes al cumplimiento de lo indicado; debiendo acreditar en su caso la programación de recursos.
3. Al haberse rescindido el Convenio con la empresa Excelsior S.R.L, Informe que acciones se está realizando en el órgano ejecutivo, para la implementación del Relleno Sanitario en cumplimiento a normativa nacional vigente.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.

Edwin González Aparicio  
**PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO  
MUNICIPAL**

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
**CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO  
MUNICIPAL**

